Expediente: **77/12**
Carátula: **GALLARDO ANGELICA ROSA C/ COSSIO BENJAMIN JOSE Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **17/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - PAVON, JOSE FRANCISCO-DEMANDADO
20166918643 - LOPEZ, WALTER EDUARDO-DEMANDADO
20222633428 - MORA, MARIA JOSE-CONYUGE SUPERSTITE
27296402007 - GALLARDO, ANGELICA ROSA-ACTOR
20222633428 - PADILLA, RENE EDUARDO-POR DERECHO PROPIO
27300681455 - ORCE, NADIA EDITH-POR DERECHO PROPIO
27303094461 - ESPARZA, HUGO NORBERTO-DEMANDADO
20222633428 - COSSIO MORA, WENCESLAO JOSE-HIJOS DEL CAUSANTE
20222633428 - COSSIO MORA, JOSE MAXIMO-HIJOS DEL CAUSANTE
20222633428 - COSSIO MORA, MARIA EMILIA-HIJOS DEL CAUSANTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 77/12

H105026247152

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA II° NOMINACIÓN

JUICIO: "GALLARDO ANGELICA ROSA c/ COSSIO BENJAMIN JOSE Y OTROS s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 77/12.-

Sr. Juez

De la compulsa de las actuaciones principales y sus respectivos cuadernos de prueba, surge que en autos se dictaron las siguientes resoluciones con imposición de costas:

1. Sentencia definitiva de Primera Instancia (proceso de conocimiento)

a) Respecto de los demandados **Walter Eduardo López, Ricardo Pavón y Cossio**, se dispuso que las costas procesales fueran soportadas por cada parte en las siguientes proporciones: los demandados debían afrontar sus propias costas más el ochenta por ciento (80%) de las devengadas por la parte actora, mientras que ésta debía cargar con el veinte por ciento (20%) de las propias.

b) Respecto del demandado **Hugo Norberto Esparza**, las costas fueron impuestas por el orden causado.

La Excma Camara del Trabajo Sala 2, mediante sentencia 12/11/2024, mantuvo las costas impuestas.

A continuacion se detallan las reservas

2. Incidencia de fs. 383/384

Mediante sentencia de fecha **21/11/2018**, se impusieron las costas a la parte vencida, resultando condenado en costas el demandado **Hugo Norberto Esparza**, conforme al principio objetivo de la derrota.

3. Incidencia de fs. 429/430 (Cuaderno de Prueba N° 2 del actor)

Por sentencia de fecha **26/10/2016**, se impusieron las costas a la demandada vencida, **Cossio**.

4. Incidencia de fs. 532 (Cuaderno de Prueba Testimonial del Actor N° 3)

Por sentencia de fecha **11/10/2016**, las costas fueron impuestas inicialmente por el orden causado.

Posteriormente, mediante sentencia de la **Excma. Cámara de Apelación del Trabajo, Sala I**, obrante a fs. 624/625, de fecha **14/04/2017**, se modificó la resolución de primera instancia en materia de costas, imponiéndolas a la **parte actora**. Asimismo, las costas correspondientes a dicha instancia recursiva fueron también impuestas conforme lo allí resuelto.

5. Incidencia de fs. 652 (Cuaderno de Prueba del Actor N° 4).

Por sentencia de fecha **13/10/2016**, las costas fueron impuestas por el orden causado.

6. Incidencia de fs. 730 (Cuaderno de Prueba del Actor N° 5).

Por sentencia de fecha **13/10/2016**, las costas fueron impuestas por el orden causado.

7. Incidencia de fs. 906/907

Por sentencia de fecha **26/10/2016**, las costas fueron impuestas por el orden causado.

8. Incidencia de fs. 579/580 (Cuaderno de Prueba N° 3 del actor).

Por sentencia de fecha **27/04/2017**, las costas fueron impuestas a la demandada.

9. Incidencia de fs. 698/699 (Cuaderno de Prueba N° 4 del actor).

Por sentencia de fecha **27/04/2017**, las costas fueron impuestas a la demandada.

10. Incidencia de fs. 755/756 (Cuaderno de Prueba N° 5 del actor).

Por sentencia de fecha **06/03/2017**, las costas fueron impuestas a la demandada. Con posterioridad se interpuso recurso de queja, el cual fue rechazado.

11. Incidencia resuelta el 30/03/2021

Se impusieron las costas al demandado **Walter Eduardo López**, por resultar vencido.

Dicha resolución fue confirmada por sentencia de la **Excma. Cámara de Apelación del Trabajo, Sala II** , de fecha **10/11/2021**, imponiéndose asimismo las costas de la alzada al apelante vencido, esto es, **Walter Eduardo López**.

CONCLUSIÓN

Del análisis integral de las resoluciones precedentemente reseñadas surge que, en las distintas incidencias tramitadas en autos, las costas fueron impuestas, según el caso, a los demandados vencidos o por el orden causado.

En particular, se advierte que la **única incidencia en la cual la parte actora resultó expresamente condenada en costas** fue la correspondiente a la resolución de **fs. 532**, recaída en el Cuaderno de Prueba Testimonial del Actor N° 3, cuya imposición originaria por el orden causado fue

posteriormente modificada por la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo, Sala I, mediante sentencia de fecha **14/04/2017** (fs. 624/625), imponiendo las costas a la actora. Y en la cual se regularon honorarios, a NADIA EDITH ORCE, la suma de $106.461 (pesos diecinueve mil once); y al letrado RENE PADILLA, la suma de $159.391,64 (pesos cincuenta y siete mil treinta y tres).

Fuera de dicha incidencia, no se registran otras resoluciones que impongan costas a la parte actora, habiéndose distribuido las mismas por su orden o a cargo de los demandados vencidos, según correspondiera en cada caso. Es cuanto puedo informar.

San Miguel de Tucumán, junio de 2026.-

Proveyendo la presentación del letrado René Eduardo Padilla del 09/06/2026:

Tengase presente el informe actuarial que antecede y a lo lo manifestado por el abogado presentante tengase presente para ser considerado al momento de los libramientos de las correspondientes órdenes de pago. Sin perjuicio de ello pongase a conocimiento de la parte actora.-
GSG 77/12.-

Actuación firmada en fecha 16/06/2026

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

Certificado digital:
CN=DIAZ Bruno Conrado, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20266841818

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.